

## MODIFICACIÓN N° 01 AL PRCV

# MODIFICA LA NORMA RELATIVA A LA INFRAESTRUCTURA DEFICITARIA DE VITACURA

COMPRENDE:

LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9, 10, 41 EN SUS LETRAS "f", "g" y "j" Y EL ARTÍCULO 42 DE LA ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA.

### MEMORIA EXPLICATIVA:

#### 1.- FUNDAMENTO

1.1 La presente Modificación dice relación con la normativa del PRC-V sobre la llamada "infraestructura deficitaria", término empleado para designar a un conjunto de obras faltantes que se considera necesario ejecutar para asegurar la buena operación de la comuna en el futuro, teniendo en cuenta su previsible densificación. La Ordenanza local se refiere a esta materia en los artículos 9 y 10, en las letras "f", "g" y "j" de su Artículo 41 y en su Art. 42, en los que condiciona la aplicación de las Tablas de densificación a la materialización de todo o parte de estas obras, cuyo listado completo figura en el Art. 42. Por diversos motivos (falta de claridad en la expresión de las normas, indefinición sobre la metodología de evaluación a emplear, etc.), esta normativa no ha resultado aplicable y, en la práctica, se ha convertido en un obstáculo al desarrollo de nuevos proyectos en una amplia extensión de la comuna (áreas de edificación E-Am2, E-Am3 y E-Am6).

Las exigencias de la Ordenanza local referentes a infraestructura deficitaria se formularon en su tiempo bajo el concepto de que las obras faltantes mencionadas en el Art. 42 debían ejecutarse previo a alcanzar mayores niveles de densificación. Actualmente se constata que el ritmo del proceso de densificación y urbanización es menor al previsto, como lo refleja el hecho de que en el último período intercensal Vitacura vió disminuída su población. Debe, por tanto, reconocerse el

carácter paulatino de este proceso, lo que a su vez conduce a admitir una distribución escalonada en el tiempo de estas obras faltantes.

- 1.2 Por otra parte, cabe señalar que la realidad actual de la infraestructura deficitaria en la comuna difiere considerablemente de la que tenía ese carácter en la época en que se formuló el Plan Regulador (1992). Así, entre las obras listadas en el Art. 42 las hay que ya han sido ejecutadas, otras en curso de ejecución con recursos ministeriales, otras que son de cargo directo de los loteadores de acuerdo a las normas de la Ordenanza General, etc. Entre las restantes, hay obras susceptibles de situar en un mediano o largo plazo, no siendo todavía necesarias dado el ritmo previsible del proceso de densificación, por lo que resulta ilógico retrasar el desarrollo urbano de la comuna a la espera de que ellas estén ejecutadas (ver Anexo a la presente Memoria).
- 1.3 Entre los motivos que avalan la presente propuesta de Modificación está la necesidad de concordar la normativa local en esta materia, con las actuales disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), debido a que las innovaciones introducidas últimamente en este cuerpo legal, en sus artículos 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4, suprimieron las normas que daban pie a las Ordenanzas Locales para fundamentar legalmente sus propias exigencias sobre infraestructura deficitaria. Por lo tanto, en el caso de Vitacura, se requiere actualizar la normativa local correspondiente, la que está contenida en los artículos 9, 10, 41 y 42 de su Ordenanza del Plan Regulador.
- 1.4 En el Art. 47 de la Ordenanza Local, referente a Vialidad, señala el conjunto de ensanches, nuevas aperturas o prolongaciones de calles que han sido contemplados para alcanzar el estándar de urbanización previsto en el Plan Regulador Comunal. Este artículo no incluye otro tipo de obras, como los futuros puentes, los que aparecen mencionados en el listado del Art. 42, pero sólo los puentes -o túneles- Tabancura, Padre Hurtado y Luis Carrera, ya que no figuran el puente (o túnel) de Av. Manquehue (que sin embargo figura graficado en el Plano de Vialidad del PRC), ni la Solución de Acceso al sector de calle El Crepúsculo desde Av. Costanera Norte. A fin de clarificar esta situación, la nueva nómina de obras que esta Modificación propone dejar en el Art. 42, está compuesta precisamente por la mención de las cinco obras arriba señaladas, y sólo éstas. Con ello, quedan completas las referencias que deben figurar en la Ordenanza Local respecto a la infraestructura vial faltante en la comuna.

## **2.- FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN**

Por lo dicho, la presente Modificación tiene por objeto rectificar el contenido normativo de la Ordenanza local en materia de infraestructura deficitaria, concordando sus artículos 9, 10 y 41 con las actuales disposiciones de la Ordenanza General, y eliminando el actual listado de las obras deficitarias del Art. 42, reemplazándolo por una nómina que contenga sólo los puentes (o túneles) Tabancura, Padre Hurtado, Manquehue y Luis Carrera, y la Solución de Acceso al sector de calle El Crepúsculo desde Av. Costanera Norte.

## **3.- REQUERIMIENTOS DE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DEL PRCV**

Para alcanzar los objetivos que con esta Modificación se persigue, se hace necesario practicar los siguientes cambios en la Ordenanza Local:

### **3.1 Modificación del Artículo 9:**

Se requiere reemplazar su actual contenido por otro que se refiera a las exigencias de urbanización derivadas de lo dispuesto en los artículos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 de la OGUC.

### **3.2 Modificación del Artículo 10:**

Se requiere eliminar de este artículo la referencia a la "calificación de insuficiencia" de un área de urbanización, concepto omitido en el actual Art. 2.2.4 de la OGUC.

### **3.3 Modificación al Artículo 41, Letras "f", "g" y "j":**

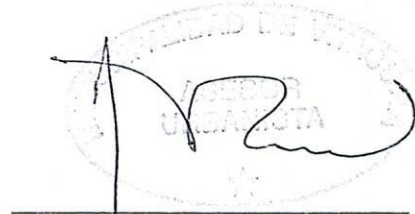
En el texto de los puntos designados con las letras "f", "g" y "j" se requiere eliminar la referencia a las obras de infraestructura cuya ejecución total o parcial se exige como condición previa para hacer uso de las Tablas que admiten una mayor de densificación.

### **3.4 Modificación al Artículo 42.**

Se requiere reemplazar el actual listado de obras deficitarias contenido en este Artículo, por otro que mencione sólo como obras faltantes los puentes -o túneles, según el caso- Tabancura, Padre

Hurtado, Manquehue y Luis Carrera, y la Solución de Acceso al sector de calle El Crepúsculo desde Av. Costanera Norte.

Por otra parte, se propone incluir en este Artículo una referencia a las disposiciones del Artículo 7.1.1.3 del PRMS, a sugerencia de la SEREMI MINVU en su oficio N° 745 del 4/3/03.



Andrés Ramírez Velasco  
Asesor Urbanista  
Municipalidad de Vitacura

ARV (30 12 03)

C:\Documents and Settings\larv.INTRANET\Mis documentos\AU\PRCV\Modificaciones al PRCV\Mod 41 y 42\Última versión\Mod N° 00 Art 41 y 42 30 12 03.doc

## ANEXO 1

### REVISIÓN DE LA NÓMINA DE OBRAS FALTANTES QUE EL ART. 42 DE LA ORDENANZA CALIFICA COMO EL DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNA DE VITACURA

- 1.- Como parte del proceso de elaboración del actual Plan Regulador Comunal de Vitacura se definió en su momento la denominada infraestructura deficitaria de la comuna, a objeto de condicionar la aprobación de proyectos de densificación en sectores determinados a la ejecución previa de estas obras faltantes. El registro de estas obras figura en el Artículo 42 de la Ordenanza local, y es el siguiente:

Cuadro N° 1: Nómina de obras viales

| N° | Vialidad                                    | Tramo  |
|----|---|--|
| 1  | Vía Morada                                  | Ejecución entre Vía Roja y Camino El Cóndor  |
|    |   | Ejecución entre La Cumbre y Lo Recabarren.   |
| 2  | La Vendimia.                                | Ejecución entre Agua del Palo y Vía Morada   |
| 3  | El Colibrí                                  | Ejecución entre La Vendimia y Camino El Cóndor   |
| 4  | Lo Recabarren                               | Ejecución entre Av. Agua del Palo y Vía Morada   |
| 5  | Av. Luis Carrera Norte (Ex. Vía Código 2) ° | Ejecución entre Av. Sta. María y Vía Morada  |
| 6  | El Atardecer                                | Ejecución entre El Crepúsculo y Av. Sta Teresa de Los Andes                                      |
| 7  | Vía Escarlata                               | Ejecución entre límite oriente ejecutado y Camino El Cóndor                                      |
| 8  | Puente Tabancura                            | Ejecución entre Av. Tabancura y Av. Sta. María   |
|    |   | Ejecución de una pista de la calzada oriente de Av. Tabancura entre Los Dragones y Av. Vitacura. |
| 9  | Costanera Norte                             | Ejecución entre Puente Tabancura y Puente Nuevo  |
| 10 | Costanera Sur                               | Ejecución entre Rotonda Carol Urzúa y San Francisco de Asis                                      |
|    |   | Ejecución entre Puente Lo Saldes y Puente Centenario.  |
| 11 | Puente Padre Hurtado                        | Ejecución entre Costanera Sur y Costanera Norte  |
| 12 | El Mirador                                  | Ejecución entre Taurus y Costanera Sur, lado poniente  |
| 13 | Alejandro Serani                            | Ejecución entre El Mirador y Padre Damián de Veuster (Ex La Caridad)                             |
| 14 | Las Tranqueras                              | Ejecución entre Monseñor Escrivá de Balaguer y Costanera Sur.                                    |
| 15 | Puente Luis Carrera                         | Ejecución entre Costanera Sur y Costanera Norte.   |
| 16 | Av. Parque Las Américas                     | Ejecución entre Dag Hammarskjold y Espoz   |
| 17 | Av. Alonso de Córdova                       | Ejecución entre acceso ESO y Costanera Sur   |

Cuadro N° 2: Nómina colectores

| N° | Colectores                | Tramo   |
|----|---------------------------|---|
| 1  | Colector Tabancura        | Ejecución entre Estoril / Río Mapocho                               |
| 2  | Colector Padre Hurtado    | Ejecución entre calle Los Molinos / Río Mapocho                     |
| 3  | Colector Luis Carrera     | Ejecución entre calle E. de Balaguer/ Río Mapocho                   |
| 4  | Colector Aurelio González | Ejecución entre límite sur Aurelio González / Rotonda Pérez Zujovic |

2.- El tiempo transcurrido desde entonces y la propia dinámica de los procesos urbanos han introducido numerosos cambios en relación a estas obras. El presente análisis consiste en una revisión del referido listado, con miras a depurarlo y actualizarlo teniendo en cuenta los nuevos antecedentes disponibles. Por este motivo el estudio se ha centrado en detectar:

- a) las obras ya ejecutadas o en ejecución, con su financiamiento asegurado;
- b) las obras cuya necesidad no está acreditada, o que son materia de estudios conducentes a su eventual eliminación o reemplazo;
- c) las obras de responsabilidad de los respectivos loteadores, de acuerdo a las actuales disposiciones de la OGUC;
- d) las obras que por su índole o por su envergadura caen dentro del ámbito gubernamental a través de recursos ministeriales, y finalmente,
- e) las obras susceptibles de ser asumidas por la Municipalidad en un mediano o largo plazo en consonancia con los recursos disponibles y con las tendencias que manifieste el proceso de desarrollo urbano de la comuna, gestionando la participación de otros organismos públicos o de entes privados interesados en su realización en los casos en que ello sea legalmente procedente.

3.- Análisis de las obras listadas en el Artículo 42 de la Ordenanza local.

Cuadro N° 3: Análisis de las obras viales

| N | OBRA FALTANTE  | DESCRIPCIÓN  | OBSERVACIONES  |
|---|--|--|--|
| 1 | Vía Morada   |  |  |
|   | Tramo entre Vía Roja y Camino El Cóndor                    | Tramo de 700 m de largo, parcialmente ejecutado.   | Faltaría aplicar nuevo perfil oficial (30 m) y ejecutar puente de unión con calle El Cóndor.   |
|   | Tramo entre La Cumbre y Rot. La Pirámide                   | Falta tramo de 3.600 m de largo; sector entre La Cumbre y el límite urbano (800 m) está parcialmente ejecutado.                  | Terreno en faldeo con fuertes pendientes. Costado sur de tramo faltante es obra que corresponde a los futuros loteadores. Falta aplicar el actual ancho oficial (25 m) en el tramo existente y, en el futuro, en el tramo pendiente. |
| 2 | La Vendimia  |  |  |
|   | Tramo entre Agua del Palo y Vía Morada.                    | Falta tramo de 600 m de largo.   | Obra correspondiente a loteadores ya que está dentro de predio particular.   |
| 3 | El Colibrí   |  |  |
|   | Tramo entre La Vendimia y Camino El Cóndor                 | Falta tramo de 350 m de largo entre La Vendimia y Camino El Cóndor.  | Obra que corresponde a loteadores (Loteo El Colibrí 2° etapa).   |
| 4 | Lo Recabarren  |  |  |
|   | Tramo entre Agua del Palo y Vía Morada                     | Falta tramo de 1.950 m de largo.   | Pendiente de definición de trazado por parte de la SEREMI – MINVU. Dentro de las normas de la OGUC, esta obra corresponderá en su mayor parte a los futuros loteadores.  |
| 5 | Av. Luis Carrera Norte                                     |  |  |
|   | Tramo entre Av. Santa María y Vía Morada                   | Falta tramo de 550 m de largo.   | La obra corresponderá en su mayor parte a los futuros loteadores. Lo restante será parte de las obras complementarias del Puente Luis Carrera.   |
| 6 | El Atardecer   |  |  |
|   | Tramo entre El Crepúsculo y Av. Santa Teresa de los Andes. | Tramo de 750 m de largo que incluye la calle Las Cujas.  | Obra ya ejecutada en su totalidad por el loteador.   |
| 7 | Vía Escarlata:   |  |  |
|   | Tramo entre límite oriente ejecutado y Camino El Cóndor.   | Este tramo corresponde a un puente sobre la quebrada que actualmente separa ambas calles, situadas en la parte alta de Lo Curro. | Esta obra no reviste prioridad alguna. Es de competencia del MINVU, sin que ello implique descartar una eventual intervención futura de la Municipalidad.  |
| 8 | Puente Tabancura:  |  |  |

| N  | OBRA FALTANTE  | DESCRIPCIÓN  | OBSERVACIONES   |
|----|--|--|---|
|    | Tramo entre Av. Tabancura y Av. Santa María<br>Tramo entre Los Dragones y Av. Vitacura: ejecución de una pista adicional a la calzada oriente. | Puente sobre el río Mapocho que forma parte de la interconexión entre la Costanera Norte y Av. Kennedy, lo que incluye los cambios en el perfil de Av. Tabancura y el cruce con Estoril.   | La obra del puente y sus complementos en el perfil de Tabancura y cruce con Estoril son parte de los trabajos del MOP y de la empresa concesionaria del proyecto Costanera Norte. Por tanto, su financiamiento está garantizado dentro del contrato de esta concesionaria con el MOP.   |
| 9  | Costanera Norte:<br>Tramo entre Puente Tabancura y Puente Nuevo  | Tramo de 2.000 m de largo.   | La obra es parte de los trabajos de la empresa concesionaria del proyecto Costanera Norte. Por tanto, su financiamiento está garantizado dentro del contrato de esta concesionaria con el MOP.  |
| 10 | Costanera Sur:<br>Tramo entre Puente Lo Saldes y Puente Centenario.<br>Tramo entre Rotonda Carol Urzúa y San Francisco de Asís.                | Tramo de 2.200 m de largo.<br>El tramo está compuesto de tres secciones:<br>a) desde Rotonda Carol Urzúa hasta Av Padre Hurtado, con 1.075 m de largo;<br>b) desde Av. Padre Hurtado hasta Tabancura, con 1.950 m de largo; y<br>c) desde Tabancura hasta Puente San Francisco, con un largo de 2.050 m. | En su conjunto, la Costanera Sur es un proyecto del MINVU, que ya ha ejecutado secciones de esta vía intercomunal en otros sectores de la ciudad.<br><br>Entre Puente Centenario (A. Vespucio) y la rotonda Carol Urzúa (L=2.500 m) la actual Av. Escrivá de Balaguer viene a ser una "primera etapa" de Costanera Sur, a la que falta implantar el que será su perfil oficial. |
| 11 | Puente Padre Hurtado:<br>Tramo entre Costanera Sur y Costanera Norte.  | Solución de paso consistente en un túnel bajo el río, enlazando con la Costanera Norte.  | Obra correspondiente al MOP, que no es considerada de prioridad inmediata. La necesidad de realizarla será determinada por el ritmo y la magnitud que adquiera el proceso de densificación de la comuna en los próximos años.   |
| 12 | El Mirador:<br>Tramo entre Taurus y Costanera Sur, lado poniente.  | Tramo de 400 m de largo.   | Falta por ejecutar media calzada. La obra podrá realizarse cuando el propietario que la enfrenta presente proyecto de edificación, lo que permitirá disponer del espacio necesario para hacerla.  |
| 13 | Alejandro Serani:  |  |   |

| N  | OBRA FALTANTE  | DESCRIPCIÓN  | OBSERVACIONES  |
|----|--|--|--|
|    | Tramo entre El Mirador y Padre Damián de Veuster (ex La Caridad)     | Tramo de 370 m de largo.   | La inclusión de esta calle en el PRC-V fue posterior a los loteos del sector, por lo que no es imputable a los loteadores. Su ejecución podrá ser materia de un acuerdo entre éstos y la Municipalidad en la oportunidad en que presenten proyectos de edificación en el sector.                         |
| 14 | Las Tranqueras:<br>Tramo entre Escrivá de Balaguer y Costanera Sur.  | Tramo de 150 m de largo.   | Obra de financiamiento garantizado por formar parte del terreno de un loteo.   |
| 15 | Puente Luis Carrera:<br>Tramo entre Costanera Sur y Costanera Norte. | Puente sobre el Mapocho que unirá la actual Av. Luis Carrera con la futura Luis Carrera Norte, interconectando a su vez la Costanera Sur con la Costanera Norte. | La vigencia de esta obra está dada por la expectativa de futuros proyectos de densificación en el sector comprendido entre Agua del Palo y Vía Morada (ex A. Vespuccio). La necesaria conectividad de esta área con el resto de la comuna hacen inseparable esta obra de dicho proceso de densificación. |
| 16 | Av. Parque de las Américas:<br>Tramo entre Dag Hammarskold y Espoz.  | Tramo de 1.350 m de longitud, que bordea los terrenos destinados al Parque de las Américas.  | Obra ya ejecutada por la Municipalidad.  |
| 17 | Av. Alonso de Córdova:<br>Tramo entre acceso E.S.O. y Costanera Sur. | Tramo de 370 m de largo.   | Obra ya ejecutada entre Av. Parque de las Américas y acceso E.S.O.; el tramo restante, que atraviesa el Parque, se considera de 3° prioridad y con cargo a SERVIU.   |

Cuadro N° 4: Colectores

| N° | OBRA SER EJECUTADA   | DESCRIPCIÓN   | OBSERVACIONES   |
|----|--|---|---|
| 1  | Colector Tabancura:<br>tramo entre Estoril y río Mapocho.  | Este listado de colectores es anterior al "Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvia del Gran Santiago" (MOP, CADE-IDEPE, Dic. 2001), que definió la red primaria requerida en la actualidad en la comuna y que plantea nuevos colectores en diversos sectores, entre los que se cuentan:<br>- Colector Rotonda Pérez Zujovic, en dos brazos (Nueva Costanera y Av. Vitacura), de diámetro variable entre 800 y 1400 mm;<br>- Colector por Agua del Palo (D var. 350-800 mm);<br>- Colector por Las Hualtatas (D var. 800-100 mm). | La Ley N° 19.525 de 1997 radicó en el MOP la planificación, estudio, proyección, construcción, reparación, mantención y mejoramiento de la red primaria de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias. Por su parte, al MINVU, a través de los SERVIU regionales, se le asignó la construcción, mantención y reparación de la red secundaria.<br><br>Por tanto, siendo ésta una materia que está fuera del ámbito de competencia de la Municipalidad y que deberá abordarse por parte del MOP con intervención de las empresas sanitarias, no procede vincularla en la Ordenanza local condicionando la ejecución de nuevos proyectos de desarrollo inmobiliario, salvo en lo que sean exigencias propias del respectivo proyecto de urbanización o loteo. |
| 2  | Colector Padre Hurtado:<br>tramo entre Los Molinos y río Mapocho.                                    |   |   |
| 3  | Colector Luis Carrera:<br>tramo entre Escrivá de Balaguer y río Mapocho.                             |   |   |
| 4  | Colector Aurelio González:<br>tramo entre límite sur de Aurelio González y la rotonda Pérez Zujovic. |   |   |

- 4.- La información consignada en el punto anterior permite apreciar cuales son las obras del listado del Art. 42 que al día de hoy mantienen su vigencia como obras faltantes en materia de infraestructura vial en la comuna de Vitacura. Sin embargo, hay una no mencionada en dicho listado y que amerita ser incluida en esta categoría ya que está directamente vinculada a las expectativas de densificación de un sector determinado. Se trata de la solución de acceso a calle El Crepúsculo desde la futura Av. Costanera Norte, en construcción. Ella debe ser considerada como una infraestructura vinculada a las iniciativas de densificación en el sector Santa Teresa/El Portezuelo, por la obvia necesidad de que este sector disponga en el futuro de una accesibilidad adecuada.

De esta forma, agregando esta obra pendiente a las que resultan de esta revisión de las obras faltantes de infraestructura vial mencionadas en el Art. 42, graficadas en el Plano de Vialidad (Lámina 2 del PRC-V), cabe reconocer la vigencia actual de las siguientes obras faltantes, anotadas en orden de prioridad:

1. Puente Luis Carrera.
2. Solución de acceso a El Crepúsculo desde Costanera Norte.

3. Avenida Costanera Sur.
4. Calle Alejandro Serani.
5. Calle El Mirador.
6. Puente (o túnel) Padre Hurtado.
7. Vía Morada.

Sobre estas obras faltantes en particular, cabe señalar lo siguiente:

4.1 Las Obras N° 1 y N° 2:

Tanto en el caso del Puente Luis Carrera como en el de la Solución de acceso a El Crepúsculo desde Costanera Norte, se constata una directa relación de servicio con determinados sectores de la comuna. Cabe, por tanto, considerarlas como elementos de infraestructura vial ligados a las perspectivas de densificación de dos sectores específicos:

- a) La obra N° 1 (Puente Luis Carrera), a los terrenos situados en Áreas de Edificación media o alta dentro del cuadrante formado por Av. Santa María-Costanera Norte, calle Agua del Palo, calle La Vendimia, el límite urbano y Vía Morada, tramo ex Américo Vespucio.
- b) La obra N° 2 (Solución de acceso a El Crepúsculo desde Costanera Norte), a los terrenos situados en el faldeo del Cerro Manquehue, en torno a calle El Crepúsculo.

4.2 Av. Costanera Sur:

Tanto su carácter de vía intercomunal como la magnitud de la obra en su paso por la comuna de Vitacura (que suma una extensión de 4000 m de largo) hacen que tanto el proyecto como la futura ejecución de esta avenida sean de responsabilidad del MINVU, el que ya ha construido tramos de esta vía en otros puntos de la ciudad. El tramo central de Costanera Sur dentro de la comuna está constituido por la actual Av. Escrivá de Balaguer, cuyo perfil deberá adaptarse al diseño oficial una vez que se concreten los restantes tramos de la vía.

Sin perjuicio de la tuición del MINVU sobre esta obra no es descartable la posibilidad de acuerdos que eventualmente podrían gestarse entre el Ministerio, la Municipalidad y hasta con particulares interesados con miras a adelantar la ejecución de tramos parciales de ella.

4.3 Las Obras N° 4 y N° 5:

Tanto la calle Alejandro Serani entre El Mirador y Padre Damián de Veuster como la pista faltante de El Mirador (obras que no tienen una prioridad mayor) podrán ser abordadas una vez que el otorgamiento de permisos de construcción en los sitios vecinos permita disponer del espacio necesario para hacerlas. Los loteos vecinos son anteriores al PRC-V, por lo que en su oportunidad la obra deberá ser ejecutada por el SERVIU o bien por la Municipalidad, lo que no excluye la posibilidad de la participación de propietarios vecinos interesados en adelantar su ejecución.

4.4 Puente (túnel) Padre Hurtado:

Por sus características es esta una obra que compete al MOP en todos sus aspectos. No se percibe como obra de prioridad inmediata; sin embargo la medida de su necesidad se irá manifestando progresivamente en las sucesivas etapas de densificación que la comuna experimentará en los próximos años.

4.5 Via Morada:

Su prioridad será determinada por el grado de desarrollo que experimente en los próximos años el sector norte de la comuna. En lo que no sea cubierto por las exigencias inherentes a los nuevos loteos la obra deberá ser completada por el MINVU, lo que no descarta posibles aportes comunales para tramos específicos.

5 Del anterior análisis puede concluirse que las obras pendientes de mayor significación en cuanto a completar la trama vial de la Comuna, son:

- Puente (o túnel) Luis Carrera.
- Puente (o túnel) Manquehue
- Puente (o túnel) Padre Hurtado
- Solución de Acceso a El Crepúsculo
- Puente Tabancura.

La futura materialización de estas obras requerirá, previo a la movilización de los recursos públicos, municipales o particulares conducentes a su financiamiento, de la elaboración de Planos

Seccionales que definan sus características físicas, delimitando las fajas o reservas de espacio necesarias para su ejecución.

Si bien todas ellas guardan una relación de servicio con determinados sectores de la comuna, donde más patente se advierte este vínculo es, como está dicho, en el caso del Puente Luis Carrera y en el de la Solución de Acceso a El Crepúsculo desde Costanera Norte.

Respecto a éstas y, en general, a las obras de más envergadura (Av. Costanera Sur, Puente Padre Hurtado) la Municipalidad tendrá por delante el gestionar su ejecución ante los organismos gubernamentales pertinentes. Si ante obras o partes de obras que en su momento se consideren prioritarias no hubiese respuesta del nivel ministerial, la Municipalidad tendrá aún la opción de examinar posibles fórmulas de financiamiento compartido con estos organismos, o bien la de coordinar aportes de particulares interesados en su realización

Respecto a la obras de tamaño medio o menor (tales como parte de calles no cubiertas por el loteador, tramos cortos no imputables a particulares, obras puntuales para unir tramos ya ejecutados, etc. la Municipalidad deberá estar dispuesta a asumirlas directamente, programándolas en el tiempo dentro de sus Planes anuales de Inversión conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

## **MODIFICACIÓN N° 01 AL PRCV**

# **MODIFICA LA NORMA RELATIVA A LA INFRAESTRUCTURA DEFICITARIA DE VITACURA**

### **TEXTO RESOLUTIVO**

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por Resolución N° 59 de 7 de Diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial de 30 de Diciembre de 1999, en los Artículos 9, 10, 41 y 42 de su Ordenanza Local, en lo que a continuación se indica:

**1.- Modifícase el Artículo 9, reemplazando su texto actual por el siguiente:**

Los loteos, subdivisiones y proyectos en general deberán contemplar las obras de urbanización que les sean exigibles en conformidad a las normas que regulan esta materia en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su Ordenanza.

**2.- Modifícase el Artículo 10, en lo siguiente:**

Suprímese los incisos primero y segundo de este Artículo, desde la frase que se inicia con: "Las áreas con urbanización insuficiente...", hasta la que concluye con "...de utilidad pública competentes."

**3.- Modifícase el Artículo 41 de la Ordenanza, en sus letras "f", "g" y "j", en lo siguiente:**

- 3.1 En la letra "f", sustitúyese en su totalidad el texto que sigue a la Tabla de condiciones generales de edificación y que antecede a las Tablas de densificación, a partir del inciso que dice: "En esta área se permitirá ...", por el siguiente:

En esta Área se permitirá realizar proyectos de densificación conforme a las normas contenidas en las siguientes Tablas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza:

- 3.2 En la letra "g", sustitúyese en su totalidad el texto que sigue a la Tabla de condiciones generales de edificación y que antecede a la Tabla de densificación, a partir del inciso que dice: "En esta área se permitirá ...", por el siguiente:

En esta Área se permitirá realizar proyectos de densificación conforme a las normas contenidas en la siguiente Tabla, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza:

- 3.3 En la letra "j", sustitúyese en su totalidad el texto que sigue a la Tabla de condiciones generales de edificación y que antecede a la Tabla de densificación, a partir del inciso que dice: "En esta área se permitirá ...", por el siguiente:

En esta Área se permitirá realizar proyectos de densificación conforme a las normas contenidas en la siguiente Tabla, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza:

#### **4.- Modifícase el Artículo 42 en lo que a continuación se indica:**

Reemplázase el texto de este Artículo por el siguiente:

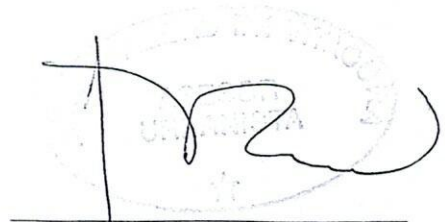
Para efecto de las normas de urbanización señaladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en su Ordenanza, deberá respetarse las fajas necesarias para la ejecución de las siguientes obras:

- 1 Puente (o túnel) Luis Carrera: Conexión vial de calle Luis Carrera con calle Luis Carrera Norte.
- 2 Puente (o túnel) Manquehue: Conexión vial de calle Manquehue con Av. Costanera Norte.
- 3 Puente (o túnel) Padre Hurtado: Conexión vial de Av. Padre Hurtado con Av. Costanera Norte-Gran Vía.
- 4 Solución de acceso a sector calle El Crepúsculo: Conexión vial de calle El Crepúsculo con Av. Costanera Norte.

- 5 Puente Tabancura: Conexión vial de Av. Costanera Norte Santa María y de Camino Santa Teresa de los Andes con Av. Tabancura.

Para su materialización, estas conexiones viales deberán ser objeto de la ejecución de un Plano Seccional que fije con exactitud los trazados y anchos.

En todos los casos, las obras que involucren intervenciones en la vialidad metropolitana establecida en el PRMS, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7.1.1.3 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.



Andrés Ramírez Velasco  
Asesor Urbanista  
Municipalidad de Vitacura